



ACUERDO DE CONCEJO N.º 013-2025/MDL

Lurigancho, 20 de marzo de 2025

EL ALCALDE DISTRITAL DE LURIGANCHO

POR CUANTO:

El Concejo Distrital de Lurigancho en Sesión Ordinaria de la fecha;

VISTO: El Informe N° 000100-2025-MDL/OGPP de la Oficina General de Planeamiento, el Informe N° 000869-2025-MDL/OGPP-OPI de la Oficina de Presupuesto e Inversiones, el Informe N° 000151-2025-MDL/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica, Memorandum N° 000845-2025-MDL/GM de la Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú señala que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N.º 27972- Ley Orgánica de Municipalidades que establece que la autonomía para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 41 de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, señala que "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional (...)";

Que, el numeral 22) del artículo 9 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que es atribución del Concejo Municipal entre otros, el "Fiscalizar la gestión pública de la municipalidad. Para tal efecto en el presupuesto institucional de apertura (PIA) de la municipalidad, se incorporan los recursos según clasificador presupuestario, que proporcionen al concejo municipal la capacidad logística y el apoyo profesional necesario para el ejercicio de sus actividades de fiscalización";

Que, con el artículo 3 de la Ley N° 31812, se modificó la Primera Disposición Complementaria de la Ley N° 31433, Ley que modifica la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, respecto a las atribuciones y responsabilidades de concejos municipales y consejos regionales, para fortalecer el ejercicio de su función de fiscalización, en los siguientes términos: "PRIMERA. Recursos para fortalecer la función de fiscalización de concejos municipales y consejos regionales. Los recursos presupuestales destinados a fortalecer la función de fiscalización de concejos municipales y consejos regionales, a los que se refieren el numeral 22) del artículo 9 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (...), se regulan entre otros, de la siguiente manera: "a) El monto de los recursos incorporados anualmente en el presupuesto institucional de apertura (PIA) de las municipalidades no puede ser inferior al uno por ciento ni superior al dos por ciento del presupuesto precedente de la suma de los montos del Fondo de Compensación Municipal (FONCOMUN) e impuestos municipales pertenecientes a la fuente de financiamiento recursos determinados del pliego. El registro de dicha información se vincula con una actividad presupuestal que permita la identificación y el seguimiento de los recursos asignados para la función de fiscalización", "d) Los consejos regionales y concejos municipales aprueban, dentro del primer trimestre de cada año fiscal, el programa de acciones de fiscalización, con arreglo a los montos asignados según los literales a y b y los procedimientos señalados en la normativa vigente" y "e) Los regidores municipales y consejeros regionales están obligados a presentar un balance semestral sobre el monto destinado al fortalecimiento de las labores de fiscalización que hubieran utilizado durante ese periodo. La presentación se realiza mediante el procedimiento que establezca la Contraloría General de la República";

Que, con Resolución de Contraloría N.º 317-2024-CG, se aprobó la Directiva N.º 010-2024-CG/PREVI denominada "Presentación de Balance Semestral de los consejeros regionales y regidores municipales sobre el monto destinado al fortalecimiento de la función de fiscalización", el mismo que en su inciso b) del numeral 4.3) establece que es obligación del Concejo Municipal, elaborar y aprobar el Programa de Acciones de fiscalización mediante acuerdo municipal, dentro del primer trimestre de cada año fiscal;

Que, con Informe N° 000100-2025-MDL/OGPP, la Oficina General de Planeamiento emite opinión favorable y remite el Informe N° 000869-2025-MDL/OGPP-OPI, documento con el cual la Oficina de Presupuesto e Inversiones, señaló que se ha asignado los recursos para fortalecer la función de fiscalización del Concejo



Municipal, de conformidad con el inciso a) del artículo 3 de la Ley N° 31812, en la siguiente estructura funcional programática que permite la identificación y el seguimiento de los recursos asignados para la función de fiscalización:

Programa Presupuestal	Producto	Actividad	Función	División Funcional	Grupo Funcional	Finalidad	Monto 2025 (S/.)
9002	3999999	5001228	03	004	0005	0410819	842.596.00
Asignaciones Presupuestarias que No Resultan en Productos	Sin Producto	Supervisión y Control	Planeamiento, Gestión y Reserva de Contingencia	Planeamiento Gubernamental	Planeamiento Institucional	Seguimiento de Fiscalización de los Consejos Regionales y Concejos Municipales a Nivel Nacional	

Que, con el Informe N° 000151-2025-MDL/OGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica emite opinión favorable para la aprobación de recursos asignados para fortalecer la función de fiscalización de concejos municipales. Dando así cumplimiento a lo establecido en la Ley N° 31812; para asegurar el financiamiento del ejercicio de la función fiscalizadora de concejo municipales, a lo que se refiere el numeral 22) del artículo 9 de la Ley N° 27972, documento que es remitido por la Gerencia Municipal con Memorandum N° 000845-2025-MDL/GM para su aprobación por el Concejo Municipal;

Estando a las facultades conferidas en el numeral 22) del artículo 9 y el artículo 41 de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N.° 27972, y con el voto favorable por UNANIMIDAD de sus miembros, el Concejo Municipal,

ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR el PROGRAMA DE ACCIONES DE FISCALIZACIÓN - PAF de la Municipalidad Distrital de Lurigancho a implementarse en el periodo 2025, quedando de la siguiente manera:

Materias a fiscalizar	Cantidad
Contrataciones de Bienes, Obras, Servicios y Consultorías	4
Servicios públicos de la Entidad.	2
Ejecución de planes de gestión de la Entidad.	2
Asuntos de interés público.	2
Implementación de las recomendaciones y conclusiones del Órgano de Control Institucional.	2
Presuntos actos de corrupción.	2
Otras materias a fiscalizar durante el año fiscal.	4
TOTAL	18

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, Oficina General de Administración y Finanzas y a las demás áreas administrativas, el cumplimiento del presente Acuerdo.

ARTÍCULO TERCERO. – DISPONER que los diferentes órganos, unidades orgánicas y oficinas, coadyuven a ejecutar el correcto cumplimiento del Programa de Acciones de Fiscalización – PAF.

ARTÍCULO CUARTO. – ENCARGAR que la Oficina General de Secretaría General se encargue de notificar el presente Acuerdo de Concejo a la Gerencia Municipal y la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, para los fines correspondientes.

ARTÍCULO QUINTO. – DISPONER que la Oficina de Gestión de Gobierno Digital, cumpla con la publicación del presente Acuerdo en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Lurigancho (web.munichosica.gob.pe) y el Portal del Estado Peruano (www.peru.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
LURIGANCHO CHOSICA
Oswaldo Hernán Vargas Cuellar
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
LURIGANCHO CHOSICA
ABOG. CESAR AGUSTO ALVARADO LAVERIANO
JEFE DE OFICINA GENERAL DE SECRETARÍA GENERAL